

EJECUTIVO – C1

RADICACIÓN No. 680014003-023-2020-00057-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que el apoderado de la parte demandante allegó las constancias y/o certificaciones de envío correspondientes a la notificación personal electrónica del demandado **JESÚS HERNANDO JULIO TEHERÁN** y la sociedad demandada **CONSTRUCTORA DEKA LTDA.**, respecto de ésta última arrojó resultado negativo motivo por el cual se solicitó el emplazamiento. Para lo que estime proveer.

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA
SECRETARIA



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta los memoriales que anteceden, los cuales fueron allegados por el apoderado de la parte demandante, sería del caso dar continuidad al trámite procesal correspondiente, sin embargo, al examinar los documentos aportados, no se avista el envío de los correspondientes anexos y/o pruebas mencionadas en el libelo de la demanda, pese a ser uno de los requisitos previstos por el inciso segundo del artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, normatividad de la que se sirve el vocero judicial para surtir las diligencias de notificación.

Por ende, se advierte la necesidad de **REQUERIR** a la parte interesada para que, en cumplimiento a la norma en mención, proceda a **REPETIR** el trámite de **NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA** y remita todos los documentos o soportes a que haya lugar al demandado **JESÚS HERNANDO JULIO TEHERAN**, acreditando lo pertinente al Despacho.

Ahora bien, revisados los documentos aportados para acreditar la notificación de la sociedad demandada **CONSTRUCTORA DEKA LTDA**, se reportó en la constancia de la empresa de envíos en cuanto a la dirección física "local desocupado"; en lo atinente a la dirección electrónica no fue posible la respectiva notificación como también se certificó, motivo por el cual se encuentran reunidos los requisitos previstos por el artículo 293 del C.G.P., en consecuencia, se **ORDENA** el emplazamiento en legal forma de la sociedad **CONSTRUCTORA DEKA LTDA** identificada con NIT. 900.105.110-9.

Para el cumplimiento de dicha actuación se deberá observar lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, que en punto del emplazamiento para notificación personal prevé que, "Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del CGP, se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito". (Negrillas del Despacho).

Así las cosas, se dispondrá que por SECRETARIA se efectúe dicho emplazamiento únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito

Se advierte a los convocados que en el término legal de quince (15) días, contados a partir de la inclusión en el mencionado registro, deberán comparecer por sí o por conducto de apoderado judicial a recibir notificación del auto proferido el 17 de febrero de 2020; vencido el anterior término, el emplazamiento se entenderá surtido, si los citados no comparecen, se les designará Curador Ad Litem con quien se surtirá la notificación y, en lo sucesivo, se adelantará el trámite del proceso.

Por Secretaría contrólense los términos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**ROCÍO JOHANA BARRETO JURADO
JUEZ**

**JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga**

La anterior providencia se notifica en el ESTADO (Electrónico) No. 017, y se fija a las 8:00 a.m. hoy 26 de febrero de 2021.

**MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA
Secretaria**

Firmado Por:

**ROCIO JOHANA BARRETO JURADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 023 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a17fc3ebc150e7e92652d2e6474d7b2e4dc3c44ca1ef62efe7a87525ee3a6d0b**
Documento generado en 25/02/2021 03:45:13 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>